

DEV

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR COLBÚN S.A**

**RES. EX. Nº 2/ ROL D-061-2021**

**Santiago, 11 de marzo de 2021**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (“LOSMA”); en la Ley Nº 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (“LBPA”); en la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (“LBGMA”); en la Ley Nº 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Nº 31, de 8 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en el D.S. Nº 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Res. Ex. Nº 2516, de 21 de diciembre de 2020, de la SMA, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta Nº 2.558, de 30 de diciembre de 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. Nº 549, de fecha 31 de marzo de 2020, que Renueva reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación ciudadana de la SMA; y, en la Res. Ex. Nº 7, de 26 de marzo de 2019, de la CGR, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Con fecha 17 de febrero de 2021, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-061-2021, mediante la formulación de cargos a Colbún S.A. (en adelante, “compañía” o “empresa”), RUT Nº 96.505.760-9, mediante la Res. Ex. Nº 1/Rol D-061-2021.
2. La resolución indicada en el considerando anterior, fue notificada mediante carta certificada dirigida al domicilio de la compañía, siendo recepcionada en la oficina de correos de Chile de la comuna de Santiago, con fecha 23 de febrero de 2021, de acuerdo a la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento asociado a la carta certificada Nº 1180851752712.
3. Luego, con fecha 02 de marzo de 2021, Rafael Goldsack Trebilcock, en representación de la empresa, presentó un escrito mediante el cual, en lo principal, solicitó la ampliación de plazo establecido para la presentación de descargos, fundando su solicitud en razón de la complejidad para recopilar y analizar los antecedentes necesarios para la formulación de descargos.
4. Por su parte, en el primer otrosí del mismo escrito, procedió a acompañar copia autorizada del Acta de la Sesión Extraordinaria del directorio de Colbún S.A., suscrita con fecha 09 de mayo del año 2019, que rola a fojas 35961 número 17988 del Registro de Comercio de Santiago del año 2019, en la Vigésima Segunda notaría de Santiago, donde consta el poder de Rafael Goldsack Trebilcock, como apoderado “clase E”, para representar a la empresa ante esta Superintendencia, pudiendo realizar todo tipo de presentaciones.
5. Por último, en el segundo otrosí, fija nuevo domicilio para efectos del presente procedimiento sancionatorio, en Avenida Isidora Goyenechea Nº 2939, piso 5, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

6. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LOSMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que *“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. [...] Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. [...] En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”*

7. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

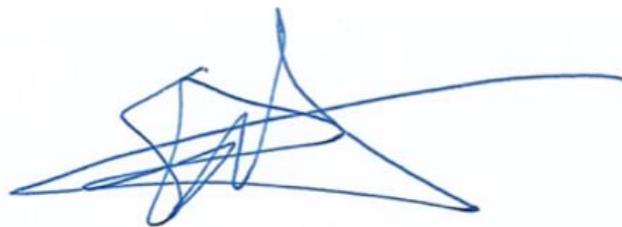
**RESUELVO:**

**I. SE OTORGA AMPLIACIÓN DE PLAZOS para la presentación de descargos.** En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de Rafael Goldsack Trebilcock, en representación de Colbún S.A., se concede ampliación de plazo de 7 días hábiles para la presentación de descargos, contados desde el vencimiento de los plazos originales.

**II. SE TIENE POR ACOMPAÑADA** copia autorizada del Acta de la Sesión Extraordinaria del directorio de Colbún S.A., suscrita con fecha 09 de mayo de 2019, que rola a fojas N° 35961 número 17988 del Registro de Comercio de Santiago del año 2019, en la Vigésima Segunda notaría de Santiago, **donde consta el poder de Rafael Goldsack Trebilcock**, como apoderado “clase E”, para representar a la empresa ante esta Superintendencia, pudiendo realizar todo tipo de presentaciones.

**III. SE TIENE PRESENTE el nuevo domicilio** de Colbún S.A., para efectos de la realización de notificaciones en el presente procedimiento administrativo sancionatorio.

**IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Rafael Goldsack Trebilcock, en representación de Colbún S.A., domiciliado para estos efectos en Avenida Isidora Goyenechea N° 2939, piso 5, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana.



**Sebastián Arriagada Varela**  
**Fiscal Instructor - Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Carta certificada:**

- Rafael Goldsack Trebilcock, en representación de Colbún S.A., Avenida Isidora Goyenechea N° 2939, piso 5, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana.
- Ricardo Andrés Durán Mocacaín y a Marcelo Omar Chávez Velásquez, calle Ongolmo N° 588, oficina N° 12, comuna de Concepción, Región del Biobío.

**D-061-2021**